

AMPLIAN PRESUPUESTO BIENAL DEL SECTOR PUBLICO EN PLIEGO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO-LFY No. 20479

Considerando:

Que por Decreto Ley N° 20075 se declaró en estado de reorganización a la Dirección General de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, encomendándose al mismo el nombramiento de la respectiva Comisión Reorganizadora y autorizándolo a reestructurar el Presupuesto de tal Dirección General, sujetándose a las vigentes normas presupuestarias;

Que de la reestructura de tal Presupuesto resulta un indispensable incremento de S. 14'685,000 respecto a la asignación originalmente aprobada para el bienio 1973-1974, como consecuencia de la implementación de una nueva estructura orgánica y de personal requerido para cumplir los objetivos propuestos por el Decreto Ley N° 20075 de reorganización;

Que parte de los mayores recursos financieros demandados pueden ser atendidos con ingresos generados por la venta de servicios prestados por la Central de Procesamiento Automático de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas abonados a la partida 12 - Ingresos Inclasificables del Tesoro Público, requiriéndose para ello ampliación presupuestaria;

Que asimismo el saldo del incremento puede cubrirse con cargo a la partida 04.06 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público" del Programa de Operación 0557-00 "Formulación y Evaluación del Presupuesto Público" del Pliego de tal Ministerio;

De conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 19864 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales del Presupuesto Público y de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°—Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, en la suma de tres millones novecientos cuarentidos mil novecientos cincuenta y 00-100 soles oro (S/. 3'942,950), según el siguiente detalle:

Volumen I: Gobierno Central.

Título I: Ingresos del Tesoro Público.

6: Otros Ingresos.

Partida	S/.
122: Ingresos Inclasificables	3'942,950
	<hr/>
	3'942,950

Título II: Egresos.

Sector 09: Economía y Finanzas.

Pliego 01: Ministerio de Economía y Finanzas.

Presupuesto de Operación.

Programa N° 0559-00 Investigación y Control de la Evasión Tributaria.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Inteligencia Tributaria.

02.00 Bienes	622,000
03.00 Servicios	2'240,000
08.00 Bienes de Capital Nuevos	1'080,950
	<hr/>
	3'942,950

Art. 2º— Autorízase, por excepción, al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una operación de transferencia de partidas hasta por la suma de Diez Millones Setecientos Cuarentidos Mil Cincuenta y 00/100 Soles Oro (S/. 10'742,050.00) en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, conforme al siguiente detalle:

Sector 09: Economía y Finanzas

Pliego 01: Ministerio de Economía y Finanzas

Presupuesto de Operación

D E L:

Programa 0557-00: Formulación y Evaluación del Presupuesto Público

Unidad Ejecutora: Dirección General del Presupuesto Público.

Partida: S/.

04.06 Otras Transferencias al Sector Público 10'742,050

A L:

Programa 0559-00: Investigación y Control de la Evasión Tributaria

Unidad Ejecutora: Dirección General de Inteligencia Tributaria.

Partidas: S/.

01.00 Remuneraciones 8'619,000

04.00 Transferencias Corrientes 1'654,000

08.00 Bienes de Capital Nuevos 469,050

10'742,050

Art. 3º— La Dirección General de Inteligencia Tributaria formulará en el término de 30 días a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley, el correspondiente Presupuesto Analítico reestructurado, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución del Titular del Pliego de Economía y Finanzas y remitido a los organismos señalados en el Decreto-Ley N° 19864 del Presupuesto Bienal vigente.

Por tanto: Mando se publique y cumpla
Lima, 18 de Diciembre de 1973.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP. Edgardo Mercado Jarrín.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez.

Vice-Almirante AP. Luis Vargas Caballero.

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C